

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 20 37 38 Y 48 De La Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 20, 37, 38 y 48 de la

ley 21.839 En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2017. Y VISTOS: En atención a la índole, calidad y extensión de los trabajos y las características e importancia del pleito, se confirman en ochenta mil pesos (\$ 80.000) los honorarios del ex letrado apoderado de la demandada Alexis L. Spirópulos y se elevan a ciento noventa y nueve mil pesos (\$ 199.000) los del ex letrado patrocinante de dicha parte Ignacio L. Bollero (arts. 6, 7, 9, 20, 37, 38 y 48 de la ley 21.839). Se consideró como base regulatoria el monto del juicio integrado por capital e intereses de la demanda y la reconvección (CNCom., esta Sala, in re: ?Hernández Cristian Javier c/ Orbis Compañía Argentina de Seguros s/ ordinario? del 08.05.2013), devengados hasta la fecha del auto regulatorio de primera instancia. Ergo, los estipendios deberán entenderse fijados a esa fecha. Los honorarios revisados fueron regulados a fs. 1301. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. La señora Juez de Cámara Dra. Ana I. Piaggi no interviene por hallarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

024866E